

SARRERA	IRTEERA
0187	--

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE SERVICIOS, POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD PÚBLICA ITELAZPI, S.A. LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU (PROGRAMA UNICO-EDIFICIOS).

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas de gran alcance que aunaron el futuro Marco Financiero Plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En efecto, en el marco de la iniciativa Next Generation EU se creó el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, instrumento que pone a disposición de los veintisiete Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID-19.

Conforme a los artículos 17 y 18 del citado Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los Estados Miembros debían elaborar un programa de reformas e inversiones denominado como Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), llamado a constituir el instrumento de ejecución de los recursos financieros provenientes del Fondo Europeo de Recuperación.

El Gobierno de España, mediante el Acuerdo de 29 de abril de 2021, del Consejo de Ministros, aprobó el correspondiente Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 103, de 30 de abril de 2021), que fue posteriormente aprobado mediante la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) prevé como una de sus líneas de acción la definida como Componente 15. Inversión 4 (C15.I4) «Renovación y sostenibilidad de infraestructuras. Mejora de equipamiento que permite alojar las infraestructuras de telecomunicaciones situadas en los edificios para optimizar el despliegue de redes y lograr un menor consumo de energía».

Para la consecución de lo anterior, con fecha 17 de noviembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante Real Decreto 990/2021).

El citado Real Decreto 990/2021 tiene por objeto la puesta en marcha de un programa de ayudas destinadas a compensar los costes derivados de la mejora de las instalaciones de telecomunicaciones en las edificaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal que no dispongan de una infraestructura común de telecomunicaciones instalada al amparo del Real Decreto-ley 1/1998, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, y su desarrollo por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento reguladora de las infraestructuras comunes de



telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de edificaciones.

Este programa de ayudas está destinado también a fomentar la retirada de antenas y cableado en desuso de radio y televisión, la sustitución de sistemas individuales de recepción de radio y televisión y de antiguas instalaciones de recepción colectiva por sistemas comunes de recepción colectiva actualizados, junto a la instalación de redes de fibra óptica o cable coaxial en el interior de edificaciones y de redes multioperador en urbanizaciones que cumplan, en lo aplicable, lo previsto en la normativa vigente en materia de Infraestructuras Comunes de Telecomunicación, todo ello con objeto de facilitar la prestación de servicios de banda ancha ultrarrápida.

Así, el Real Decreto 990/2021 regula, por un lado, la concesión directa, con carácter extraordinario y por razones de interés público, social y económico, de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, en los términos previstos en el artículo 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También regula la distribución y entrega de las mismas.

Las razones de interés público, económico y social quedan acreditadas por ser la conectividad un elemento necesario para la transformación digital de la economía y de la sociedad, clave para combatir la brecha digital entre zonas rurales y urbanas, haciendo frente al reto demográfico.

Las subvenciones que regula el citado Real Decreto tienen carácter singular derivado de la urgencia de reactivar la economía y aprovechar la oportunidad que supone la financiación de las actuaciones subvencionables, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la necesidad de impulsar la transformación de la economía española en los próximos años.

Asimismo, el Real Decreto 990/2021 recoge todas las disposiciones a las que deberán ajustarse las bases reguladoras de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de las subvenciones a las destinatarias últimas de las ayudas.

Así, se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco, el 20 de julio de 2022, la Orden de 14 de julio de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del programa de ayudas para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Para la adecuada correcta tramitación de las ayudas contempladas en la citada Orden y conforme a lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 83.3 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 11 del Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se prevé un máximo del 4 por ciento del presupuesto asignado a cada comunidad autónoma y a las ciudades de Ceuta y Melilla como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas.

Teniendo en cuenta que en el Real Decreto 990/2015, de 16 de noviembre, en su artículo 11.5 considera como costes indirectos imputables al presupuesto, entre otros, los siguientes gastos de gestión: «El coste de las actividades específicas de promoción y difusión del programa»,

asimismo, tendrán dicha consideración, en virtud de lo expuesto en el mismo precepto «El coste de la tramitación de los expedientes de solicitud de ayudas con su evaluación administrativa y técnica, así como su resolución».

No tendrán esta consideración las campañas de comunicación.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé unos determinados instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, entre los cuales se encuentran los encargos a medios propios en los términos previstos en el artículo 32 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La consideración de llevar a cabo un encargo a medios propios con el objeto que se señala en el artículo primero, ha sido la baja demanda una vez publicada la Orden de 14 de julio de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del programa de ayudas para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Dicha demanda ha producido el incumplimiento de los objetivos críticos exigidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto, desde la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación se ha visto la necesidad de llevar a cabo un encargo a medios propios, de tal manera que, por un lado, se produzca la promoción de las ayudas, y, por otro, una vez empiecen a llegar las solicitudes, se ayude a verificar que el contenido de las mismas es el adecuado, para poder así conceder por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación las correspondientes ayudas.

Deberá tenerse en cuenta, también, en Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 6.5 d Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno establece que *«Corresponderá al Director o Directora de Servicios la competencia para suscribir aquellos negocios jurídicos en cuya virtud se encargue la realización de determinada prestación a una entidad que, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de la contratación en el sector público, tenga atribuida la condición de medio propio personificado de las entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, salvo aquellos encargos de servicios TIC convergentes o recurrentes»*. Por consiguiente, la competencia para suscribir el presente encargo es de la Directora de Servicios del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

La Disposición Adicional del Decreto 36/2020, de 10 de marzo, por el que ese regula el Modelo de Gestión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi señala que, Itelazpi, S.A. en su condición de medio propio personificado de las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, realizará la prestación de los servicios informáticos y tecnológicos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y al resto de entidades integrantes de su sector público, con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes

y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

Concretamente es el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la que regula el régimen jurídico de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios. Dicho precepto, en su apartado segundo establece los requisitos que deben cumplir las personas jurídicas para poder ser calificadas de medio propio personificado, y poder recibir encargos de los poderes adjudicadores. Con el fin de cumplir con lo previsto en el citado artículo, el 4 de septiembre de 2018, el Consejo de Gobierno adoptó Acuerdo por el cual «se presta conformidad y se autoriza expresamente que se reconozca a determinadas sociedades públicas la condición de medio propio personificado de las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi». Entre las sociedades a las que concierne este Acuerdo figura la sociedad pública Itelazpi, S.A.

El apartado 3 del artículo 1 de los estatutos sociales de Itelazpi, S.A., aprobados por acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2019, indica que, dicha sociedad a efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de las demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi definidas en el artículo 7.4 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

En atención a lo anterior y en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 6.5 d Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto del encargo.

1.- El presente encargo tiene por objeto que la sociedad pública, Itelazpi, S.A. preste los servicios de gestión y promoción de las ayudas objeto de la Orden de 14 de julio de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del programa de ayudas para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU (PROGRAMA UNICO-EDIFICIOS).

2.- Los servicios de gestión y promoción son los siguientes:

- Gestión: Asistencia técnica en la tramitación de gestión de expedientes de solicitudes de ayudas, revisión técnica especializada de proyectos técnicos, boletines de instalación y protocolos de pruebas, así como la propuesta final de concesión de ayudas.
- Promoción: Difusión, sensibilización y divulgación de la Orden de 14 de julio de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del programa de ayudas para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

3. Para la prestación de estos servicios Itelazpi, S.A., y, en su caso, los eventuales contratistas y subcontratistas que se encarguen de la ejecución, tendrán que velar y comprobar el

cumplimiento íntegro por parte de los beneficiarios últimos de las ayudas de la totalidad de requisitos establecidos en la citada Orden de 14 de julio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del programa de ayudas para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, y, en su caso, en lo no previsto en dicha Orden, se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, sólo serán subvencionables las actuaciones previstas en el artículo uno de la citada Orden, en las condiciones y en cumplimiento de los plazos de ejecución previstos en el dicho artículo, siendo las destinatarias de las ayudas las comunidades de propietarios descritas en el artículo tres de la Orden de 14 de julio de 2022.

Por su parte, en lo relativo a requisitos y obligaciones de las beneficiarias, así como a los requisitos y procedimientos técnicos aplicables a las actuaciones subvencionables, se estará a lo dispuesto en los artículos siete y ocho de la Orden de 14 de julio de 2022.

En lo relativo a gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo nueve de la Orden de 14 de julio de 2022, siendo la intensidad y cuantía máxima de las ayudas la descrita en el artículo once de la citada Orden.

Respecto del procedimiento de solicitud y propuesta concesión de ayudas, Itelazpi, S.A., y en su caso, los eventuales contratistas y subcontratistas, se atenderán a lo dispuesto en el artículo doce de la Orden de 14 de julio de 2022, y en materia de medidas para cumplir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación, ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente (DNSH), se atenderán a lo dispuesto en el artículo trece de la citada Orden. En particular, en relación con el principio DNSH, Itelazpi, S.A., y en su caso, los eventuales contratistas y subcontratistas, velarán por el cumplimiento de los condicionantes previstos en el anexo V de la Orden de 14 de julio de 2022, y por la cumplimentación de la declaración responsable de cumplimiento de dichos requisitos prevista en el anexo VI de la Orden.

A efectos de justificación de la realización de las actuaciones subvencionables, Itelazpi, S.A., y en su caso, los eventuales contratistas y subcontratistas, se atenderán a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Orden de 14 de julio de 2022.

Respecto de las actuaciones de comprobación y control, se estará a lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Orden de 14 de julio de 2022, debiendo velar Itelazpi, S.A., y en su caso, los eventuales contratistas y subcontratistas, por el cumplimiento del requisito de resultar exclusivamente elegibles para la subvención aquellas actividades que no sean discriminatorias por razón de sexo, en los términos previstos en el artículo veintiuno de la citada Orden.

Por estar la convocatoria de subvención incluida en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, Itelazpi, S.A, y, en su caso, los eventuales contratistas y subcontratistas que se encarguen de la ejecución:

- Tendrán que velar por el cumplimiento de toda la normativa relativa a los fondos Next Generation, que se relaciona en el apartado segundo del presente encargo, y tendrán que suscribir cuantos anexos y declaraciones responsables se incluyen a modo enunciativo y no taxativo en el presente encargo, así como aquellos nuevos anexos y declaraciones responsables que elabore el Gobierno Vasco con posterioridad a la

resolución del presente encargo, con el objetivo de concretar, garantizar y facilitar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la normativa de referencia.

- Tendrán que velar por la cumplimentación por parte de los beneficiarios y perceptores finales de las subvenciones, de cuantos anexos y declaraciones responsables se incluyen en la Orden de 14 de julio de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del programa de ayudas para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU., así como la cumplimentación de aquellos nuevos anexos y declaraciones responsables elaborados por el Gobierno Vasco con posterioridad a la publicación de la citada Orden de 14 de julio de 2022, con el objetivo de concretar, facilitar y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la normativa de referencia. En particular, y entre otros, tendrán que recabar de los beneficiarios de la subvención los anexos que les facilite el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco, para la acreditación de la **titularidad real** del receptor final de los fondos, el anexo que acredite que el beneficiario o receptor final de los fondos **no incurre en doble financiación**, así como el anexo mediante el cual el beneficiario último de los fondos declara **conocer y adherirse a la política antifraude del Gobierno Vasco**. Asimismo, en el caso de que el beneficiario último receptor de la subvención ejerza una actividad económica, se solicitará acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

SEGUNDO.- Normativa aplicable.

1.- El encargo a medios propios se registrará por lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por las siguientes normas:

- a) Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Texto Refundido de la Ley de Principio Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado mediante el Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia.

h) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

i) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Ley 15/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2023.

l) Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

m) Decreto 36/2020, de 10 de marzo, por el que se regula el Modelo de Gestión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

n) Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

ñ) Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

o) Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

p) Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

q) Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

r) Orden de 14 de julio de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del programa de ayudas para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

2.- Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 8 de febrero de 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicado en el Boletín Oficial del País Vasco número 46, de 4 de marzo de 2022, en virtud de la Resolución 30/2022, de 1 de marzo, del Director de la Secretaría de Gobierno y de Relaciones con el Parlamento), así como por el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el «Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia» (publicado en el Boletín Oficial del País Vasco número 74, de 13 de abril de 2022, en virtud de la Resolución 40/2022, de 6 de abril).

TERCERO.- Obligaciones del medio propio destinatario de los fondos.

1.- Obligaciones relativas a la ejecución de la actuación objeto de encargo: Itelazpi, S.A. quedará sometida a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y deberá cumplir las obligaciones comunitarias, nacionales y autonómicas relativas a la financiación de dicho mecanismo, sometiéndose a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Asimismo, Itelazpi, S.A. velará por el cumplimiento de la normativa descrita en el presente párrafo por parte de los eventuales contratistas y subcontratistas que pudieran intervenir en la ejecución del encargo, quienes deberán asimismo suscribir los anexos y declaraciones responsables contenidas en el presente encargo.

En particular, Itelazpi, S.A. se compromete a:

a) Adoptar las medidas adecuadas y más altos estándares para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al marco legal aplicable, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y adopción de medidas de corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en el marco de la obligación establecida por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Sin perjuicio de los sistemas de control interno con que cuente el medio propio, a través de la suscripción de este encargo, Itelazpi, S.A. se entenderá adherido al Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daños no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, cuyas recomendaciones se obliga expresamente a cumplir mediante la suscripción del Anexo I.

b) Itelazpi, S.A. garantizará especialmente:

- Que las personas que intervengan en el proceso de selección de las eventuales empresas contratistas, subcontratistas provenientes de este encargo o intervengan en los procesos de verificación del cumplimiento de sus condiciones declararán conocer y aceptar íntegramente y sin reservas los términos del «Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del plan de Recuperación, transformación y resiliencia», aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2022. A estos efectos, entre tales personas se encontrarán el responsable del órgano competente para la adjudicación del contrato, el personal que redacte los pliegos, así como los expertos y miembros del comité que evalúen las ofertas y solicitudes, incluyendo a toda aquella persona física perteneciente a entidades privadas que colaboren y asesoren a Itelazpi, S.A. en tales actuaciones.
- Que las personas incluidas en el apartado precedente cumplimentarán un Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo que se acompaña en el anexo II de esta resolución, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18

de julio de 2018 (Reglamento financiero) y en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Que las autoridades y personal en quienes concurra alguna de las causas que pueden dar lugar a conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados. Cuando se considere la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, la persona afectada comunicará por escrito la situación al supervisor jerárquico y se elaborará un informe por los Servicios Jurídicos correspondientes a fin de adoptar la decisión que, en su caso, corresponda.
- Que una vez detectado el conflicto de interés se adoptarán de manera inmediata las medidas oportunas de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables al caso.
- Que asume el compromiso de cumplimiento de todos los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre ellos, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se deberá respetar el principio de no causar daño significativo al medioambiente (principio Do No Significant Harm). Dichos compromisos se garantizarán mediante la declaración responsable que figura como Anexo III.

A estos efectos, tanto el medio propio como los eventuales contratistas y subcontratistas, y, en último término, los beneficiarios últimos de la ayuda deben prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de las condiciones específicas que se enumeran en el citado Anexo III, asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

- Que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE. Dicho compromiso de no incurrir en doble financiación lo garantiza mediante la suscripción del Anexo IV.
- Que acepta la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo V).
- Que la intervención pueda llevar a cabo auditorías específicas sobre la existencia de medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir los conflictos de interés, de cuyo resultado habrá de informar expresamente al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sin perjuicio de las auditorías específicas que pueda llevar a cabo la propia Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o la entidad que esta designe.
- Que en caso de procederse a la contratación/subcontratación del encargo, velará por el cumplimiento de toda la normativa aplicable por parte de dichos contratistas y subcontratistas, y garantizará que se usarán los modelos de contratos y demás anexos elaborados por el Departamento competente del Gobierno Vasco, en particular, los modelos de pliegos de condiciones específicamente elaborados para la gestión y ejecución de los fondos Next Generation.

c) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y

final por parte del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, así como al control financiero de los mismos por la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda, y el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Administración General del Estado, así como por los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas. Dicho compromiso se acepta mediante la suscripción de la autorización contenida Anexo VI.

d) Identificará al receptor final de los fondos (contratistas y subcontratistas) conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 e incluirá en los procedimientos de licitación la obligación de aportar la siguiente información y documentación por parte de los receptores finales de fondos:

- NIF del contratista y subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Identificación de la titularidad real, tanto del contratista como de los subcontratistas, en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Dicha circunstancia se acreditará mediante la suscripción por parte de los contratistas y subcontratistas receptores de fondos de la declaración responsable de Titularidad Real que consta como Anexo VII.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (anexo VIII).
- Declaración del conocimiento y adhesión a la política antifraude vigente en Itelazpi, S.A., que se garantiza mediante la suscripción del Anexo IX.
- Declaración de que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE. Dicho compromiso de no incurrir en doble financiación lo garantiza mediante la suscripción del Anexo X.
- Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), conforme al Anexo XI.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al Anexo XII.
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo XIII).
- Declaración de sometimiento a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, así como al control financiero de los mismos por la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda, y el

Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Administración General del Estado, así como por los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas. Dicho compromiso se acepta mediante la suscripción de la autorización contenida en el Anexo XIV.

- Los contratistas acreditarán la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

- e) Itelazpi, S.A. destinará los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizará las actuaciones que integran el proyecto en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente encargo, así como en la normativa relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa europea, estatal y autonómica aplicable al efecto. Asimismo, justificará el cumplimiento ante el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- f) Itelazpi, S.A. y, en su caso, los terceros que contraten con dicha sociedad para la ejecución de las actuaciones encargadas, deberán asignar un responsable de comunicación a los fines de proporcionar información a la Autoridad Responsable. Asimismo, asumirán la formación y mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco del presente encargo.

- g) En cumplimiento de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, Itelazpi, S.A. deberá:
 - a. Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudas a la entidad ejecutora a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.
 - b. Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos.
 - c. Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude –obligación cumplida mediante la adhesión al Plan de Medidas

Antifraude del Gobierno Vasco- y la de exigir las declaraciones previstas en el anexo IV del citado Plan de Medidas Antifraude (Catálogo de indicadores – banderas rojas que se incorpora como Anexo XV al presente documento).

2.- Obligación de cumplir los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: en virtud de lo establecido en el Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, el Componente 15, Inversión 4 (C15.I4) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado «*Renovación y sostenibilidad de infraestructuras. Mejora de equipamiento que permite alojar las infraestructuras de telecomunicaciones situadas en los edificios para optimizar el despliegue de redes y lograr un menor consumo de energía*» se establece cuáles son los objetivos correspondientes al mismo, los cuales Itelazpi, S.A. deberá de cumplir. Los citados objetivos son los fijados para el C15.I4 en el anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España o conocido en sus siglas en inglés como Council Implementing Decision (CID): «Finalización en 13.600 edificios, como mínimo, de las obras para la mejora de la infraestructura común de redes de conectividad a fin de convertirlas en redes de muy alta capacidad».

A la Comunidad Autónoma de Euskadi le corresponde, según Real Decreto 990/2021, la realización 690 actuaciones del total de 13.600 edificios, y este indicador cuantitativo se recoge en el CID como tal, estableciendo que se deberán ejecutar las mismas en el cuarto trimestre del 2023.

La implementación de la medida estará terminada, a más tardar, el 31 de diciembre de 2023.

Número	Inversión	Denominación	Meta	Tiempo	Descripción
240	C15.I4	Adaptación de la infraestructura de telecomunicaciones en los edificios	13.600	Trimestre 4 2023	Finalización en 13600 edificios, como mínimo, de las obras para la mejora de la infraestructura común de redes de conectividad a fin de convertirlas en redes de muy alta capacidad.

A estos efectos, los citados objetivos se tienen que cumplir en los términos descritos en el artículo cinco de la Orden de 14 de julio de 2022.

3.- Los fondos disponibles para la ejecución del presente encargo respetarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas del etiquetado climático y etiquetado digital. Los considerandos 23 y 26 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia indican que las medidas respaldadas por el mecanismo e incluidas en los planes de recuperación y resiliencia deben contribuir a la transición ecológica, debiendo representar la misma un importe que suponga al menos el 37% de la asignación total del plan de recuperación y resiliencia, situándose el PRTR en un 39,7%. De igual modo, las medidas incluidas en los planes de recuperación y resiliencia deben contribuir a la transición digital con un importe de al menos el 20%, el PRTR lo establece en 28,2%.

En el caso de la presente inversión debe destacarse que según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la inversión no está sujeta a condiciones de etiquetado climático. No obstante, en el Anexo VII del citado Reglamento sí se recogen las condiciones de etiquetado digital (052) denominado «Red de banda ancha de muy alta capacidad (acceso/bucle local con un rendimiento equivalente a una instalación de

fibra óptica hasta el punto de distribución en la ubicación del servidor para edificios de varias viviendas)», correspondiente al C15.I4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital del 100%, porcentaje que deberá de garantizarse en todo momento.

La obligación de garantizar el cumplimiento del etiquetado verde y digital será exigible también a los contratistas y subcontratistas, así como a los beneficiarios últimos de la subvención.

CUARTO.- Incumplimiento de los objetivos.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos en el presente encargo, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, o se producirá la pérdida del derecho al cobre de las que, en su caso, estuvieran pendientes.

QUINTO.- Custodia y registros de documentación y obligaciones de comunicación, publicidad y difusión.

1.- En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, se mantendrá un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco (5) años a partir de pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres (3) años si la financiación no supera los 60.000 euros. Dicha obligación será igualmente exigible, en su caso, a los contratistas y subcontratistas que participen en el marco de la ejecución del presente encargo.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

2.- En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del presente encargo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración literal de la financiación recibida con la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», junto al logotipo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, así como en el Manual de Identidad Visual de Euskadi.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia, toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por este real decreto, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados, y en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del PRTR, de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que estará disponible en la Web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en el que figurarán el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora, y el logotipo del presente Programa UNICO - Edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, las instalaciones objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia este apartado.

Los logos descritos en los párrafos anteriores, junto con el logo del Gobierno Vasco, se insertarán a modo de faldón en la parte inferior de todos los documentos que se generen en el marco de la ejecución del encargo, de acuerdo con las condiciones previstas en el Manual de Identidad Visual de Euskadi, siendo ésta su disposición y orden:



Asimismo, es preciso advertir que en la propuesta de resolución que se efectúe para la concesión de la ayuda, deberá mencionarse “literalmente” el Programa UNICO-Edificios, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como una mención de la financiación recibida con la siguiente referencia literal: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, incluyéndose, además, los cinco logos descritos anteriormente en la parte inferior o faldón de los documentos.

Por su parte, los receptores de financiación de la Unión Europea deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular, cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Asimismo, será también de aplicación lo dispuesto en la normativa asociada a los fondos de Next Generation EU.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Dicha obligación de publicidad será igualmente exigible, en su caso, a los contratistas y subcontratistas que participen en el marco de la ejecución del presente encargo.



SEXTO.- Supervisión, control y seguimiento.

En la medida en que sean requeridos, Itelazpi, S.A. pondrá a disposición de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación la información de base necesaria para calcular los indicadores, que permitirán controlar y medir los niveles de servicio prestados y la correcta ejecución del encargo.

Para ello, Itelazpi, S.A. deberá remitir a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación un informe trimestral en el que, como mínimo, se recoja el siguiente contenido de los servicios anteriormente citados:

- 1.- Cuadro de ejecución económica por las actuaciones objeto del presente encargo. Se indicarán los datos absolutos y porcentajes de ejecución respecto a la dotación inicial del encargo.
- 2.- Los anexos que se estimen convenientes y oportunos para el mejor seguimiento de los trabajos realizados.

SÉPTIMO.- Precio y modo de pago.

El precio del encargo asciende a un total de ciento sesenta mil euros (160.000 €) que será abonado a Itelazpi, S.A. por el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, mediante transferencia, previa presentación de las facturas correspondientes a los servicios prestados, tras el visto bueno por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación a la certificación de los trabajos.

La facturación será trimestral, previa presentación del informe requerido en la cláusula quinta del presente encargo.

Dicho precio resulta de la aplicación de las tarifas fijadas por la Resolución de 22 de febrero de 2022, del Director de Tecnologías de la Información y la Comunicación, aprobando las tarifas a aplicar en los respectivos encargos que se pueden realizar a la sociedad pública Itelazpi, S.A., tal como se refleja en el cuadro siguiente:

	2023	TOTAL
Promoción	80.000	
Gestión	80.000	
Total	160.000	160.000

En el caso del servicio de promoción, el precio del encargo será un tanto alzado, determinando de inicio, coincidente con el precio mostrado en la tabla superior. Las tarifas publicadas para el servicio de promoción son las siguiente:

Concepto	Tarifa en euros
Promoción de las ayudas ICT	80.000

Para el servicio de gestión, sin embargo, la tarifa a aplicar consistirá en un precio base y en un precio unitario en función del número de expedientes de ayudas recibidos para evaluar según las siguientes tarifas publicadas.

Concepto	Tarifa en euros
Asistencia Gestión documental en tramitación de expedientes de ayudas	12.240,00
Asistencia en la gestión de un expediente de solicitud de ayuda	96,80

En todo caso, las facturas a girar por las prestaciones realizadas fijarán su precio con respecto a las tarifas aprobadas y publicadas en ese momento y se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria:

Centro gestor	Posición presupuestaria	Elemento PEP	Descripción partida presupuestaria
1000441100	1.12281.24499	2022/001415	Infraestructuras telecomunicaciones edificios

OCTAVO.- Otras ayudas de la Unión Europea.

A los importes abonados en virtud del encargo podrán sumarse a las ayudas recibidas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que no cubran el mismo coste.

NOVENO.- Confidencialidad y obligaciones de Itelazpi, S.A. como encargado de tratamiento de datos personales.

1- Confidencialidad

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del encargo, tanto Itelazpi, S.A. como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas, tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del encargo, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano que realiza el encargo.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional dará lugar tanto a la exigencia de las correspondientes responsabilidades como de los daños y perjuicios ocasionados. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando Itelazpi, S.A. haya finalizado la ejecución del encargo o haya cesado la relación contractual entre Itelazpi, S.A. y la empresa subcontratista.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

2- Encargo de tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento de este encargo, Itelazpi, S.A. tratará los datos personales que figuran en el tratamiento o tratamientos siguientes:

Actividad de tratamiento	Responsable
Ayudas para garantizar la conectividad digital	Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Itelazpi, S.A. actuará así en calidad de encargado de tratamiento.

El Anexo XVI denominado «Tratamientos de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como las operaciones de tratamiento a realizar y las medidas a implementar por Itelazpi, S.A.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del encargo, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el citado Anexo, el responsable del tratamiento podrá emitir un Anexo actualizado.

Itelazpi, S.A. cumplirá las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el anexo denominado «Tratamientos de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del «Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)» (RGPD):

- a) No accederá o tratará otros datos personales que no sean los especificados en el «Anexo -Tratamientos de datos personales», ni utilizará o aplicará los datos personales a los que acceda o trate con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del encargo.
- b) Tratará los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en la presente Resolución y a aquellas que, en su caso, reciba del órgano responsable del tratamiento por escrito, e informará inmediatamente a este último cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- c) Tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y contención del riesgo conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observará y adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
- d) Mantendrá la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extenderá a toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de Itelazpi, S.A., siendo deber de esta última instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del encargo o de su desvinculación.

e) No comunicará ni difundirá los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

f) Devolverá o destruirá, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el «Anexo - Tratamientos de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por Itelazpi, S.A. por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizado el encargo objeto de la presente Resolución. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, Itelazpi, S.A. podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

g) Tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este encargo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el «Anexo - Tratamientos de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

h) Comunicará inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

i) Comunicará al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

j) Colaborará con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

k) En el caso de que se dé la subcontratación con ocasión del encargo, Itelazpi, S.A. deberá garantizar lo siguiente:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en esta Resolución y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.
2. Que Itelazpi, S.A. y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en la presente Resolución, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Para el cumplimiento de este encargo, Itelazpi, S.A. tratará los datos personales con la debida confidencialidad exigida por las normas al efecto. Itelazpi, S.A. actuará así en calidad de encargado de tratamiento, cumpliendo todas las obligaciones inherentes a dicho rol.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- PLAZO DE DURACIÓN

El presente encargo producirá efectos desde la fecha en que se notifique la presente resolución a Itelazpi, S.A. hasta el 31 de diciembre de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- RECURSOS

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la misma en el Perfil del Contratante.

También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación o la notificación de la presente resolución.

En Vitoria-Gasteiz,

Fdo. Dña. Amaia Jauregiberri Goenaga
Directora de Servicios
Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO A LA POLÍTICA ANTIFRAUDE (a suscribir por Itelazpi, S.A.)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad (datos de ITELAZPI)....., con NIF y domicilio fiscal en, como medio propio del Gobierno para la ejecución de los proyectos financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”, Inversión 4 “Renovación y sostenibilidad de infraestructuras”,

DECLARA:

PRIMERO.- Que se adhieren al Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno Vasco aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de marzo de 2022.

SEGUNDO. - Que conocen el contenido de la política antifraude, así como las obligaciones que se imponen a tal efecto y que se comprometen a darle la máxima publicidad posible.

TERCERO. - Que designa como interlocutor en materia de lucha contra el fraude con el Gobierno Vasco a D./Dña. _____

En _____

_____, a _____ de _____ de 20__

ANEXO II

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS (DACI)

Denominación del contrato:

Referencia del expediente:

En relación con la ejecución de los proyectos financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”, Inversión 4 “Renovación y sostenibilidad de infraestructuras”, Don (*Identidad del declarante*), que presto mis servicios en (*denominación del medio propio*)....., como (*cargo o puesto de la persona integrante de la mesa de contratación*).....

DECLARO:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, comisión de evaluación o superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que tratará con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos en el marco de las obligaciones establecidas por el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y PRINCIPIO DNSH (a suscribir por Itelazpi, S.A.)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad (datos de Itelazpi, S.A.)....., con NIF, y domicilio fiscal en, como medio propio del Gobierno para la ejecución de los proyectos financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”, Inversión 4 “Renovación y sostenibilidad de infraestructuras”, manifiesta:

Primero. Que la entidad a la que representa se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Que atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Tercero. Que la entidad a la que representa no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Cuarto. En relación con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, declara responsablemente que:

1. El medio propio conoce que debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento por parte de los beneficiarios en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

Objetivo medioambiental	Condición específica
-------------------------	----------------------

<p>Mitigación del cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>Para la instalación de las infraestructuras IT, en lo que sea de aplicación se tendrán en cuenta las recomendaciones y mejores prácticas contenidas en la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre consumo energético de equipos de banda ancha, y/o el proyecto técnico demuestra que se han realizado los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.</p>
<p>Adaptación al cambio climático.</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>En relación con las instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones en edificios para proyectos de despliegue de banda ancha ultrarrápida y, en su caso, de infraestructuras de telecomunicaciones adaptadas a radiodifusión sonora y televisión digital, se ha identificado como riesgo climático físico que podría ser pertinente para esta medida el riesgo de inundaciones (pluviales y, en su caso, fluviales o costeras).</p> <p>Para este riesgo climático, se incorporarán, en el momento del diseño y la construcción, las soluciones de adaptación que reduzcan dicho riesgo y se aplicarán antes del inicio de las operaciones.</p>
<p>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</p> <p>¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso de dichas sustancias en materiales homogéneos no superen los límites máximos enumerados en dicho anexo.</p> <p>Para actuaciones que incluyan la retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, incluidos los eléctricos y electrónicos asociados, será requisito para la concesión de la subvención la inclusión en el proyecto técnico preceptivo de un capítulo de gestión de residuos que garantice el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.</p> <p>Los agentes encargados de la construcción de las infraestructuras IT, seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.</p>
<p>Prevención y el control de la contaminación.</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</p>

2. Que las actividades desarrolladas no causan un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos híbridos y marinos.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- e) Prevención y control de la contaminación de la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

3. Que las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la Medida y Submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. Que las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
5. Que las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
6. Que las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.
7. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos del DNSH establecidos en la declaración del presente apartado dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN (a suscribir por Itelazpi, S.A.)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad (datos de Itelazpi, S.A.)....., con NIF, y domicilio fiscal en, como medio propio del Gobierno y en la condición de preceptor de recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”, Inversión 4 “Renovación y sostenibilidad de infraestructuras”, declara bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

Que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido, o esté prevista su financiación para el mismo objeto, de cualquier otro Fondo en un futuro:

Que se compromete a ajustarse a los límites establecidos en las bases que regulan la concesión de ayudas/subvenciones.

Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.

Que de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita verificar que no existe doble financiación.

Que se identifican los siguientes datos:

SUBVENCIONES PÚBLICAS: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas con el mismo objeto de cualquier administración o Ente Público			
Administración o Ente Público	Objeto	Situación	Total (€)
<i>Total Solicitado:</i> _____€		<i>Total Concedido:</i> _____€	

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado:

Cargo: _____

ANEXO V

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (a suscribir por Itelazpi, S.A.)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad (datos de Itelazpi, S.A.)....., con NIF, y domicilio fiscal en, como medio propio del Gobierno para la ejecución de los proyectos financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”, Inversión 4 “Renovación y sostenibilidad de infraestructuras”,

DECLARA:

Primero. Que conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- a. El nombre del perceptor final de los fondos;
- b. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- c. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- d. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Segundo. Que conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA COMISIÓN EUROPEA, A LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y A LA FISCALÍA EUROPEA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL ARTÍCULO 129.1 DEL REGLAMENTO FINANCIERO (a suscribir por Itelazpi, S.A.)

Don/Doña, DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad (datos de Itelazpi,
S.A.)....., con NIF
....., y domicilio fiscal en

....., como medio propio del Gobierno para la ejecución de los proyectos financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”, Inversión 4 “Renovación y sostenibilidad de infraestructuras”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular el siguiente apartado del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Letra e) del apartado 2: «autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos».

Conforme al marco jurídico expuesto, autoriza expresamente a las referidos órganos y entidades para ejercitar los referidos derechos.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL (a suscribir por el contratista / subcontratista)

D./Dña. _____, en nombre propio o en representación de (contratista) _____, con NIF _____ (de la contratista), y domicilio fiscal en _____, beneficiaria o perceptora de recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en calidad de contratista/subcontratista en el expediente de licitación nº de referencia _____, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”, Inversión 4 “Renovación y sostenibilidad de infraestructuras

DECLARA

PRIMERO. – Que es conocedor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, **por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del perceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales**, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

SEGUNDO. – Que en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad¹, es/son el/los siguiente/s:

¹ Se considerarán, como mínimo, las siguientes, en el caso de personas jurídicas, en base al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

(i) <<La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad. El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo>>. en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

TITULARIDAD REAL				
Nombre completo del socio o accionista	DNI/NIE/PASAPORTE	Nacionalidad o domicilio social	Fecha de nacimiento	Participación (%)

TERCERO. – Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar a la entidad ejecutora del Gobierno Vasco copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado:

Cargo: _____

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO A LA POLÍTICA ANTIFRAUDE (a suscribir por el contratista/subcontratista)

D./Dña. _____, en nombre propio o en representación de (contratista) _____, con NIF _____ (de la contratista), y domicilio fiscal en _____, beneficiaria o perceptora de recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en calidad de contratista/subcontratista en el expediente de licitación nº de referencia _____, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”, Inversión 4 “Renovación y sostenibilidad de infraestructuras

DECLARA:

PRIMERO.- Que se adhieren al Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de Itelazpi, S.A., entidad a su vez adherida al Plan de medidas antifraude del Gobierno Vasco, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de marzo de 2022.

SEGUNDO. - Que conocen el contenido de la política antifraude, así como las obligaciones que se imponen a tal efecto y que se comprometen a darle la máxima publicidad posible.

TERCERO. - Que designa como interlocutor en materia de lucha contra el fraude con Itelazpi, S.A. a _____

En _____

_____, a _____ de _____ de 20__

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PRTR (a suscribir por el contratista / subcontratista)

D./Dña. _____, en nombre propio o en representación de (contratista) _____, con NIF _____ (de la contratista), y domicilio fiscal en _____, beneficiaria o perceptora de recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en calidad de contratista/subcontratista en el expediente de licitación nº de referencia _____, en el desarrollo de Actuaciones necesarias para la consecución de objetivos definidos en el Componente 15 “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”, Inversión 4 “Renovación y sostenibilidad de infraestructuras”

DECLARA

Primero. Que la entidad que representa se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Que, atendiendo al contenido del PRTR, la entidad que representa se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Tercero. Que la entidad que representa no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN (a suscribir por el contratista/subcontratista)

D./Dña. _____, en nombre propio o en representación de (contratista) _____, con NIF _____ (de la contratista), y domicilio fiscal en _____, beneficiaria o perceptora de recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en calidad de contratista/subcontratista en el expediente de licitación nº de referencia _____, en el desarrollo de Actuaciones necesarias para la consecución de objetivos definidos en el Componente 15 “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”, Inversión 4 “Renovación y sostenibilidad de infraestructuras”, declara bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

Que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido, o esté prevista su financiación para el mismo objeto, de cualquier otro Fondo en un futuro:

Que se compromete a ajustarse a los límites establecidos en las bases que regulan la concesión de ayudas/subvenciones.

Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.

Que de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita verificar que no existe doble financiación.

Que se identifican los siguientes datos:

SUBVENCIONES PÚBLICAS: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas con el mismo objeto de cualquier administración o Ente Público			
Administración o Ente Público	Objeto	Situación	Total (€)
Total Solicitado: _____ €		Total Concedido: _____ €	

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado:

Cargo: _____

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH) (a suscribir por el contratista / subcontratista)

D./Dña. _____, en nombre propio o en representación de (contratista) _____, con NIF _____ (de la contratista), y domicilio fiscal en _____, beneficiaria o perceptora de recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en calidad de contratista/subcontratista en el expediente de licitación nº de referencia _____, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de objetivos definidos en el Componente 15 “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”, Inversión 4 “Renovación y sostenibilidad de infraestructuras”

DECLARA

Primero. Que conoce que entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).

Segundo. Que se compromete a prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento por parte de los beneficiarios últimos de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

Objetivo medioambiental	Condición específica
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	Para la instalación de las infraestructuras IT, en lo que sea de aplicación se tendrán en cuenta las recomendaciones y mejores prácticas contenidas en la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre consumo energético de equipos de banda ancha, y/o el proyecto técnico demuestra que se han realizado los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	En relación con las instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones en edificios para proyectos de despliegue de banda ancha ultrarrápida y, en su caso, de infraestructuras de telecomunicaciones adaptadas a radiodifusión sonora y televisión digital, se ha identificado como riesgo climático físico que podría ser pertinente para esta medida el riesgo de inundaciones (pluviales y, en su caso, fluviales o costeras). Para este riesgo climático, se incorporarán, en el momento del diseño y la construcción, las soluciones de adaptación que reduzcan dicho riesgo y se aplicarán antes del inicio de las operaciones.

<p>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</p> <p>¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso de dichas sustancias en materiales homogéneos no superen los límites máximos enumerados en dicho anexo.</p> <p>Para actuaciones que incluyan la retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, incluidos los eléctricos y electrónicos asociados, será requisito para la concesión de la subvención la inclusión en el proyecto técnico preceptivo de un capítulo de gestión de residuos que garantice el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.</p> <p>Los agentes encargados de la construcción de las infraestructuras IT, seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.</p>
<p>Prevención y el control de la contaminación.</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</p>

Tercero. Que la oferta presentada cumple las siguientes condiciones:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o “taxonomía”) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - a. Mitigación del cambio climático.
 - b. Adaptación al cambio climático.
 - c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo

relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Cuarto. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO XII

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS (DACI) (a suscribir por el contratista / subcontratista)

D./Dña. _____, en nombre propio o en representación de (contratista) _____, con NIF _____ (de la contratista), y domicilio fiscal en _____, beneficiaria o perceptora de recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en calidad de contratista/subcontratista en el expediente de licitación nº de referencia _____, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de objetivos definidos en el Componente 15 “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”, Inversión 4 “Renovación y sostenibilidad de infraestructuras”

DECLARO:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, comisión de evaluación o superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que tratará con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos en el marco de las obligaciones establecidas por el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO XIII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (a suscribir por el contratista / subcontratista)

D./Dña. _____, en nombre propio o en representación de (contratista) _____, con NIF _____ (de la contratista), y domicilio fiscal en _____, beneficiaria o perceptora de recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en calidad de contratista/subcontratista en el expediente de licitación nº de referencia _____, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de objetivos definidos en el Componente 15 “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”, Inversión 4 “Renovación y sostenibilidad de infraestructuras”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/41 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efector de auditoría y control de uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de Reformas y Proyectos de Inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - a) el nombre del perceptor final de los fondos;
 - b) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - c) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - d) una lista de medidas para la ejecución de Reformas y Proyectos de Inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 de TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado:

ANEXO XIV

AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA COMISIÓN EUROPEA, A LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y A LA FISCALÍA EUROPEA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL ARTÍCULO 129.1 DEL REGLAMENTO FINANCIERO (a suscribir por el contratista / subcontratista)

D./Dña. _____, en nombre propio o en representación de (contratista) _____, con NIF _____ (de la contratista), y domicilio fiscal en _____, beneficiaria o perceptora de recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en calidad de contratista/subcontratista en el expediente de licitación nº de referencia _____, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de objetivos definidos en el Componente 15 “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”, Inversión 4 “Renovación y sostenibilidad de infraestructuras”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/41 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Letra e) del apartado 2: «autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos».

Conforme al marco jurídico expuesto, autoriza expresamente a las referidos órganos y entidades para ejercitar los referidos derechos.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO XV

CATÁLOGO DE INDICADORES (BANDERAS ROJAS A CUMPLIMENTAR POR EL MEDIO PROPIO)

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

1. FRAUDE EN LOS CONTRATOS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

1.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

DESCRIPCIÓN:

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

INDICADORES DE FRAUDE:

- a) Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;
- b) El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente;
- c) El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
- d) El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;
- e) Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;
- f) El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- g) El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

1.2. Conflicto de intereses

DESCRIPCIÓN:

Cuando un empleado de la organización contratista tiene algún interés financiero encubierto en un contrato se produce una situación de conflicto de intereses.

INDICADORES DE FRAUDE:

- a) Un contratista determinado se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente. Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.
- b) El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- c) El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- d) El empleado contratante parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concursar.
- e) Socialización entre un empleado encargado de la contratación y un proveedor de servicios o productos.
- f) Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de la contratación.
- g) La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.
- h) Se elige un procedimiento negociado, a pesar de que es posible un procedimiento abierto.
- i) Un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación.

1.3. Especificaciones y pliegos amañados a favor de un licitador

DESCRIPCIÓN:

Los pliegos contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un licitador determinado, o que sólo puede cumplir un licitador.

INDICADORES DE FRAUDE:

- a) Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación;
- b) Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- c) Quejas de otros licitadores;
- d) Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- e) Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- f) Existencia de un número elevado de adjudicaciones a un mismo proveedor;
- g) Existencia de relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores;
- h) El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

1.4. Licitaciones colusorias

DESCRIPCIÓN:

Algunos contratistas de una zona geográfica o región o de un sector industrial determinado conspiran para vencer a la competencia y aumentar los precios mediante diferentes mecanismos colusorios de licitación.

INDICADORES DE FRAUDE:

- a) La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- b) Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- c) Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- d) Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- e) El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;

Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

1.5. Filtración de datos

DESCRIPCIÓN:

El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas filtra información confidencial para ayudar a un licitador a formular una propuesta técnica o financiera.

INDICADORES DE FRAUDE:

- a) El control de los procedimientos de licitación es escaso; p. ej., los plazos no se aplican;
- b) La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente;
- c) Algunas ofertas se han abierto pronto;
- d) Se aceptan ofertas tardías;
- e) La última oferta presentada es la más baja;
- f) Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación;

1.6. Manipulación de las ofertas presentadas

DESCRIPCIÓN:

El personal de contratación manipula las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un contratista determinado (cambiando ofertas, «perdiéndolas», invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).

INDICADORES DE FRAUDE:

- a) Quejas de los licitadores;
- b) Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- c) Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- d) Ofertas excluidas por errores;
- e) Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- f) El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

1.7. Fraccionamiento del gasto

DESCRIPCIÓN:

El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel.

INDICADORES DE FRAUDE:

- a) Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- b) Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- c) Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

1.8. Mezcla de contratos

DESCRIPCIÓN:

Un contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes dando lugar a una sobrefacturación.

INDICADORES DE FRAUDE:

- a) Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos;
- b) El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

1.9. Afectación indebida de costes

DESCRIPCIÓN:

Un contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes

laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado se puede cargar a cualquier contrato.

INDICADORES DE FRAUDE:

- a) Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- b) Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato;
- c) En las fichas horarias hay cambios evidentes;
- d) Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
- e) Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato;
- f) Se afectan costes indirectos como costes directos.

1.10. Fijación inadecuada de los precios

DESCRIPCIÓN:

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

INDICADORES DE FRAUDE:

- a) El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- b) El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta;
- c) La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
- d) Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

1.11. Incumplimiento de las especificaciones del contrato

DESCRIPCIÓN:

Los contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude.

INDICADORES DE FRAUDE:

- a) Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato;
- b) Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
- c) La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
- d) En los registros de gastos del contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo.

1.12. Facturas falsas, infladas o duplicadas

DESCRIPCIÓN:

Un contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

INDICADORES DE FRAUDE:

- a) Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos;
- b) No hay recibos de los bienes o servicios facturados;
- c) El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe;
- d) Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios;
- e) Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso;
- f) Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.;
- g) Se han hecho subcontrataciones en cascada;
- h) Se han realizado pagos en efectivo;
- i) Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

1.13. Prestadores de servicios fantasmas

DESCRIPCIÓN:

Los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias.

INDICADORES DE FRAUDE:

- a) El proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.;
- b) Las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran;
- c) Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el prestador de servicios son falsas;
- d) Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

1.14. Sustitución de productos

DESCRIPCIÓN:

Se trata de la sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento del comprador.

INDICADORES DE FRAUDE:

- a) Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales;
- b) El aspecto esperado no coincide con el real;
- c) Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración;
- d) El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados;
- e) Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada;
- f) Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales;
- g) Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante;
- h) Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

2. DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS

2.1. Formato de los documentos

DESCRIPCIÓN:

Los documentos que se desvían de la norma y del diseño generalmente aceptado deben cuestionarse.

INDICADORES DE FRAUDE:

- a) Facturas y cartas sin ningún logotipo de la sociedad.
- b) Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.
- c) Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra del documento.
- d) Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
- e) Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori.
- f) Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto.
- g) Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que indican el uso de una impresora de ordenador.
- h) Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador. Una serie de firmas manuscritas de estilo similar o efectuadas con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes.

2.2. Contenido de los documentos

DESCRIPCIÓN:

El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

INDICADORES DE FRAUDE:

- a) Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.
- b) Registros que faltan (en controles secuenciales)
- c) Cálculo incorrecto en una factura o en una hoja de haberes elaborada mediante ordenador: por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones.
- d) Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc.
- e) Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica): puede tratarse de una imagen generada por ordenador y utilizada para falsificar los documentos.
- f) Falta de datos de contacto de sociedades o personas, como el número de teléfono.
- g) Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías, que normalmente se marcan mediante números de serie (electrónica, líneas de producción, etc.).
- h) Descripción de bienes o servicios de una manera vaga.
- i) Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria (por ejemplo, menos dígitos de los habituales, número que no se corresponde con una sucursal específica de un banco, otras incoherencias visibles).

2.3. Circunstancias de los documentos

DESCRIPCIÓN:

El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

INDICADORES DE FRAUDE:

- a) La dirección del contratista es la misma que la dirección del empleado.
- b) La dirección del proveedor o beneficiario se encuentra en una institución dedicada a la domiciliación de sociedades.
- c) Número inusual de pagos a un beneficiario o a una dirección.
- d) Facturas y relaciones de venta emitidas por entidades no registradas en el registro de actividades empresariales.
- e) Retrasos inusuales en la entrega de información.
- f) El beneficiario no presenta los originales cuando se le solicitan.
- g) Los datos contenidos en el documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.

- h) Referencia a una sociedad no registrada en los registros públicos disponibles de sociedades o ilocalizable en los recursos públicos.
- i) Facturas emitidas por una sociedad de reciente creación.
- j) Direcciones de correo electrónico de la sociedad que emiten una factura en un servidor de Internet extranjero.

2.4. Incoherencia entre la documentación y la información disponible

DESCRIPCIÓN:

El contenido de los documentos difiere de la información disponible por lo que debe cuestionarse su validez.

INDICADORES DE FRAUDE:

- a) Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y su número
- b) Facturas no registradas en la contabilidad.
- c) Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y/o descripción del producto suministrado o del servicio prestado.
- d) Carta/contrato/documento firmado por un individuo que actúa como representante de la sociedad cuando no ha sido designado como tal en el registro nacional de empresas.

Incoherencias entre la información ofrecida en la página web de una entidad y la factura emitida: por ejemplo, la actividad de la entidad no concuerda con los bienes o los servicios facturados.

LISTA DE COMPROBACIÓN BANDERAS ROJAS

Procedimiento (identificación del expediente)

Fecha de cumplimentación.

Descripción de la Bandera Roja e indicadores	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas a adoptar
	Si	No	No aplica		
CORRUPCIÓN, SOBORNOS Y COMISIONES ILEGALES					
1- ¿Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor?					
2- ¿Se producen cambios indocumentados o frecuentes que aumenten el valor de éstos?					
3- ¿El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente?					
4- ¿Algún empleado contratante tiene un negocio externo encubierto?					
5- ¿El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales?					
6- ¿Algún empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública?					
7- ¿Algún empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses?					
CONFLICTO DE INTERESES					
8- ¿Algún empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses?					
9- ¿Algún empleado contratante parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concursar?					
10- ¿Se elige un procedimiento negociado a pesar de que es posible un procedimiento abierto?					
11- ¿Algún contratista se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo común? Se acepta continuamente trabajo caro, de mala calidad, etc.					
12- ¿Algún empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública?					
13- ¿Existe socialización entre un empleado encargado de la contratación y un proveedor de servicios o productos?					
14- ¿Existe un aumento inexplicable o súbito de la riqueza o del nivel de vida de algún empleado encargado de la contratación?					
15- ¿La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un alto cago funcionario insiste en contratar una empresa externa para ayudar a redactar la documentación aunque no sea necesario?					
16- ¿Algún empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar					

en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación?					
ESPECIFICACIONES Y PLIEGOS AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR					
17- ¿Se presenta una única oferta o un número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación?					
18- ¿Las prescripciones de los pliegos son considerablemente más estrictas o más generales que en procedimientos previos similares?					
19- ¿Existen especificaciones fuera de lo común o poco razonables?					
20- ¿Existe una extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador?					
21- ¿Existen quejas de otros licitadores?					
22- ¿Existe un número elevado de adjudicaciones a un mismo proveedor?					
23- ¿Existen relaciones o contactos personales entre personal contratante y algunos licitadores?					
24- ¿El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico?					
LICITACIONES COLUSORIAS					
25- ¿El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores?					
26- ¿Todos los licitadores ofertan precios altos de manera continuada?					
27- ¿La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con los precios de referencia del mercado?					
28- ¿Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento??					
29- ¿Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo o tipo de obra?					
30- ¿Existen patrones de ofertas inusuales? Por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, etc.					
FILTRACIÓN DE DATOS					
31- ¿Alguna oferta se han abierto antes de tiempo?					
32- ¿La oferta económica ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente?					
33- ¿El control de los procedimientos de licitación es escaso?					
34- ¿Se aceptan ofertas tardías?					
35- ¿La última oferta presentada es la más baja?					
36- ¿Todas las ofertas se rechazan y el contrato vuelve a salir a licitación?					
MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS					
37- ¿Existen indicios de cambios en las ofertas después de la recepción?					
38- ¿Existen quejas de los licitadores?					
39- ¿Existe una falta de control y/o inadecuados procesos de licitación?					
40- ¿Se han excluido ofertas por errores?					

41- ¿Hay algún licitador que esté capacitado y que haya sido descartado por razones dudosas?					
42- ¿El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido?					
FRACCIONAMIENTO DEL GASTO					
43- ¿Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa?					
44- ¿Existen compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones?					
45- ¿Se da una separación injustificada de las compras? Por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.					
MEZCLA DE CONTRATOS					
46- ¿Se presentan facturas similares en el marco de similares tareas o contratos?					
47- ¿El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo?					
AFECTACIÓN INDEBIDA DE COSTES					
48- ¿Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato?					
49- ¿Existen cambios evidentes en las fichas horarias?					
50- ¿Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común?					
51- ¿Resulta imposible encontrar las fichas horarias?					
52- ¿Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato?					
53- ¿Se afectan costes indirectos como costes directos?					
FIJACIÓN INADECUADA DE PRECIOS					
54- ¿Se ha negado algún contratista a presentar documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos?					
55- ¿Presenta algún contratista documentación inadecuada o incompleta?					
56- ¿La información sobre la fijación de precios es obsoleta?					
57- ¿Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector?					
INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO					
58- ¿La calidad y/o los resultados son malos y/o hay un número elevado de reclamaciones?					
59- ¿Los resultados de las comprobaciones discrepan de las especificaciones del contrato?					
60- ¿Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones?					
61- ¿En los registros de gastos del contratista se constata que este, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo?					
FACTURAS FALSAS, INFLADAS O DUPLICADAS					
62- ¿Faltan los recibos de los bienes o servicios facturados?					

63- ¿El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o inexistente?					
64- ¿Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos?					
65- ¿Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios?					
66- ¿Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso?					
67- ¿Existen múltiples facturas con el mismo importe?					
68- ¿Se han hecho subcontrataciones en cascada?					
69- ¿Se han realizado pagos en efectivo?					
70- ¿Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales?					
PRESTADORES DE SERVICIOS FANTASMAS					
71- ¿En algún caso las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran?					
72- ¿En algún caso el proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, en Google o en otros motores de búsqueda?					
73- ¿Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por un prestador de servicios es falsa?					
74- ¿Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal?					
SUSTITUCIÓN DE PRODUCTOS					
75- ¿Existe diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales?					
76- ¿El aspecto esperado de los productos difiere del real?					
77- ¿Se usan embalajes no habituales o genéricos? Por ejemplo, envoltorio, colores o dibujo diferentes a los habituales.					
78- ¿Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración?					
79- ¿El número de fallos detectados en las pruebas de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes del mantenimiento o reparación son elevados?					
80- ¿Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada?					
81- ¿Los números de serie no son habituales o están borrados y/o los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante?					
82- ¿Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario de la factura no coinciden con lo previsto en el pedido?					

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta

Firma